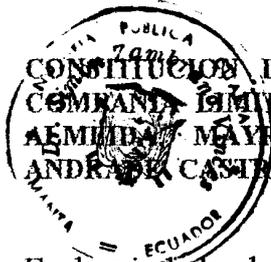


COPIA

0003

NUMERO : (160)



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "PINTURAS EL MAESTRO COMPAÑIA LIMITADA; ENTRE LOS SEÑORES: HECTOR FABIAN ANDRADE ALMEIDA, MAYRA ALEXANDRA, RONALD FABIAN Y JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO -

CUANTIA : \$ 400.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de enero del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran los señores: Don HECTOR FABIAN ANDRADE ALMEIDA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cuatro cuatro cinco siete dos ocho guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; MAYRA ALEXANDRA ANDRADE CASTRO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco nueve tres uno tres cero guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; RONALD FABIAN ANDRADE CASTRO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno siete uno seis cuatro seis ocho cuatro cero guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; y, Don JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno seis cuatro seis ocho tres nueve guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que

Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto de Manta, Manabí

7

fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO** . - En El Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar la siguiente Constitución de la Compañía de Comercio y Representación denominada **PINTURAS EL MAESTRO Compañía Limitada**, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato los señores : **HECTOR FABIAN ANDRADE ALMEIDA, MAYRA ALEXANDRA, RONALD FABIAN y JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO**, quienes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y cantón Manta y de estado civil el primero casado y los demás de estado civil solteros .- Los comparecientes e forma libre y voluntaria y por sus propios derechos conviene en otorgar la presente escritura pública .- **SEGUNDA : CONSTITUCION** .- Los comparecientes acuerdan constituir la Compañía de Comercio y representación **PINTURAS EL MAESTRO Compañía Limitada**, de acuerdo con la presente Legislación Ecuatoriana.- **TERCERA: ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION** .- La Compañía se denominará : Compañía **PINTURAS EL MAESTRO Compañía Limitada**, la misma que se registrá por la Ley de Compañías y su reglamento y por los presentes estatutos .- **ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO** .- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, pero puede establecer cuantas sucursales, agencias, oficinas, distribuidoras etcétera, en cualquier otro lugar de la República del Ecuador .- **ARTICULO TERCERO: OBJETO** .- El objeto de la Compañía es el siguiente : **A LA REPRESENTACION Y VENTA DE PINTURASS DE TODA CLASE Y AFINES COMO**

DISOLVENTES RECINA ETCETERA .- ARTICULO CUARTO:
DURACION El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta

años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá disminuirse, prorrogarse o disolverse antes del mismo, por resolución de la Junta General de Socios en forma prevista en la Ley de Compañías y en su Reglamento y en los presentes estatutos .- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL .- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una .- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación negociable, en el cual se hará constar el número de participaciones que por su aporte le corresponden documento que estará firmado por el Gerente y el Presidente de la Compañía .- ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL DE LOS TITULOS DE SU CANJE, EXTRAVIO O DESTRUCCION .- A) Los títulos de participaciones podrá representar una o mas participaciones a petición del respectivo socio .- Las participaciones y títulos representativos de las mismas serán numeradas e inscritas en los libros de participaciones y de socios de la Compañía, en las que se inscribirán las preferencias y cesiones de las mismas de conformidad con la ley de Compañías y su reglamento .- B) En caso de canje de títulos, sus gastos serán de cuenta del socio que lo solicitare y la emisión de los nuevos títulos serán de cuenta del socio que lo solicitare y la emisión de los nuevos títulos deberán inscribirse en el libro de participaciones y socios de la misma .- C) Si el título que certifica las participaciones se destruyere, o extraviaren, la Compañía podrá anularlos, previa publicación, durante tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía a costa del socio peticionario .- Transcurridos los treinta días contados desde la última publicación sin que presentare oposición alguna, la Compañía procederá a la anulación de tales títulos, y en cuyo caso se emitirán nuevos títulos, que serán entregados al socio. En caso



de oposición, se estará a lo que declare la autoridad competente para el efecto. - D) Los socios tendrán derecho preferentemente para suscribir los Aumentos del Capital de la Compañía, en proporción de sus participaciones. Para que los socios puedan ceder sus participaciones se requerirá del consentimiento de la mayoría absoluta del capital social, expresado mediante resolución tomada por la Junta General de socios de la cesión o transferencia de participaciones ésta sujeta a las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. - Para la admisión de nuevos socios se necesitará también el consentimiento absoluto de todos los socios, expresado en la Junta General. - **ARTICULO SEPTIMO : DERECHOS Y OBLIGACIONES** .- En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, realización de Juntas Generales, convocatorias, quórum, establecimiento de mayorías, balances, reparto de utilidades y fondos de reserva, fiscalización, disolución, aplicación e interpretación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su Reglamento, salvo lo estipulado en el Contrato Social. - **ARTICULO OCTAVO : DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION** .- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la misma y la autorización de actas superiores a los mil salarios mínimos vitales por cuyo motivo dichos actos y contratos menores a esta cuantía podrá celebrar solo el Gerente de consumo con el Presidente de la Compañía. - La Administración la ejerce el Presidente y el Gerente con sujeción a la Ley de Compañías y su Reglamento, a los presentes estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Socios, quienes serán convocados por la empresa, por el Gerente sin perjuicio de que también lo hagan mediante comunicaciones escritas en cuyo caso archivara la respectiva fe de presentación de dicha convocatoria. - Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. - Las Juntas Generales se reunirán, por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época que fueren convocadas. - En las Juntas Generales, solo podrá

tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social de la Compañía. - En la convocatoria a las Juntas Extraordinarias jamás se hará constar asuntos varios. - En caso de imposibilidad física para asistir a la Junta General, el socio podrá ser representado por otra persona, por escrito y con la especificación de la Junta para la cual fuere dicha representación, se formará el expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la Ley y los presente estatutos. - A falta o impedimento del gerente, le subrogará el presidente de la Compañía. -

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE .- El Presidente puede ser o no socio de la Compañía, pero será nombrado por la Junta General de socios para un período de tres años y puede ser reelegido indefinidamente. - Las que siguen son las funciones del Presidente. - A.- Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socio. - B.- Suscribir con el Gerente los certificados de apotación y los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía; y, con el secretario que será el mismo gerente; firmará las actas de la Junta General de socios. - C.- Operar bancariamente con el Gerente, los giros superiores a los mil salarios mínimos vitales previa autorización de la Junta General de Socios. - **ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE** .- El Gerente puede o no ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Ejercer la Representación Legal de la Compañía, además de que la representará judicial y extrajudicialmente. - B) Dirigir la gestión económica y administrativa de la Compañía. - C) Dirigir el manejo de la contabilidad, la correspondencia y el archivo. - D) Contratar a las personas naturales y/o jurídicas que necesitare la compañía y removerlos por causas legales. - E) Suscribir con el Presidente, los certificados de apotación y las actas de la Junta General de Socios de la cual será su secretario nato. - F) Juntamente con el Presidente ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y contratos que tiendan al logro del objeto social de la misma; para



D. Simón...
 Notario Público de la Provincia de San Juan
 Calle...
 Montevideo

cuyo efecto se contará con la autorización de la Junta General, si así fuere menester de acuerdo con los estatutos .- G) Abrir, movilizar y cancelar cuentas corrientes y/o de ahorros en cualquier institución bancaria y girar los cheques que fueren necesarios para el giro de la Compañía con la limitación establecida en el artículo octavo de estos mismos estatutos, cheques que deberán ser firmados de manera conjunta con el Presidente .- H) Ejecutar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el objeto de la compañía, con la misma limitación antes especificada en el artículo octavo de estos mismos estatutos.- I) Otorgar, firmar y negociar toda clase de instrumentos, tanto públicos como privados, además de otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna juntamente con el Presidente.- J) Girar endosar, aceptar, protestar, pagar y cancelar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, fiducias y demás instrumentos negociables y medios de pago.- K) Presentar a la Junta General de socios el balance anual y el presupuesto de gastos de la compañía .- L) Informar a la Junta General de socios sobre la marcha de los negocios y planificar la forma de incrementarlos o modificarlos .- M) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales de la compañía y las resoluciones de la Junta General .- N) Actuar como secretario de la Junta General de Socios .- Ñ) Las demás funciones de la Ley de Compañías y su Reglamento y los Estatutos Sociales .- O) Por expresa prohibición de la Ley de Compañías, el Gerente no podrá dedicarse por cuenta propia ajena al mismo género del comercio que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General .- P) Es obligación del Gerente inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón Manta una lista completa de los socios de la compañía con indicación de los nombres y apellidos completos, domicilio y el monto del capital aportado; pero bastará presentar una declaración si no hubiera variado la nómina de socios y la cuantía de tales aportaciones.- Q) El Gerente responderá ante la Compañía por los daños y perjuicios causados por el dolo, abuso de facultades, negligencia

grave o incumplimiento de la ley y su reglamento y de los presentes estatutos, también responderá frente a los acreedores de la compañía y a los socios de esta cuando hubiere lesionado directamente los intereses de cualquiera de ellos .- **ARTICULO DECIMO PRIMERO :**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .- Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y su reglamento y por el presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO: NORMA**

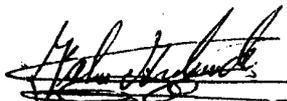
COMPENSATORIA .- En lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos sociales se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su reglamento y sus eventuales reformas las mismas que se entenderán incorporadas a este contrato.- **ARTICULO DECIMO TERCERO :**

INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que se halla suscrito y pagado en su totalidad en virtud de cada uno de los socios constituyentes han pagado y suscrito sus respectivas aportaciones de un dólar cada una .- El pago de las aportaciones de los socios antes mencionados se han realizado mediante deposito en la cuenta de integración del capital en el Banco del Pichincha, según consta del certificado conferido por este, que se acompaña como documento habilitante .- El que sigue es el cuadro relacionado con la suscripción y pago de las aportaciones realizadas por cada uno de los socios :

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	# DE PART.	%
	SUSCRITO	PAGADO		
HECTOR ANDRADE ALMEIDA	\$ 280.00	280.00	280	70
RONALD ANDRADE CASTRO	40.00	40.00	40	10
MAYRA ANDRADE CASTRO	40.00	40.00	40	10
JEHISON ANDRADE CASTRO	40.00	40.00	40	10
JIMAN -----	\$ 400.00	400.00	400	100

ARTICULO DECIMO CUARTO : OTROS ACUERDOS .- De acuerdo con la facultad que concede el artículo cincuenta y dos de la Ley de

Compañías, los socios acuerdan por esta vez designar como gerente de la Compañía al señor JEHISON ANDRADE CASTRO, y como Presidente al señor HECTOR FABIAN ANDRADE ALMEIDA, quienes durarán tres años en sus funciones, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero con la aclaración de que pueden ser reelegidos indefinidamente. - Además los socios constituyentes autorizan al señor Secretario de la Junta General Extraordinaria para que proceda a expedir los respectivos nombramientos una vez que la presente Escritura Pública se inscriba en el Registro Mercantil. - Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia del presente instrumento. -(Firmado) ABOGADO EDUARDO ALARCON JAEN. Matrícula número: Novecientos ochenta y seis. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -


HECTOR F. ANDRADE ALMEIDA
C.C.No.- 170445728-0


MAYRA A. ANDRADE CASTRO
C.C.No.-171593130-7


RONALD F. ANDRADE CASTRO
C.C.No.- 171646840-8


JEHISON P. ANDRADE CASTRO
C.C.No.- 171646839-0


EL NOTARIO -

ES COPIA AUTENTICADA Y NOTADA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5506322

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ALARCON JAEN JORGE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PINTURAS EL MAESTRO CIA.LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 21/02/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

FE: Que las precedentes
reproducciones xerograficas
en 01 fojas útiles, a ver es
reservas son iguales a sus
originales, Manta 2 3 FNE 2


Dr. Juan Zambrano Cármon
Intendente de Compañías
Manta = Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-006-129516

0008

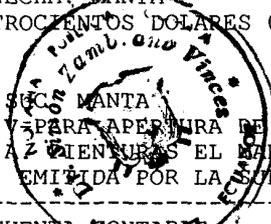
LUGAR Y FECHA: MANTA

2004/01/23

VALOR:

400,00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES 00/100



OFICINA: SEC. MANTA

DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS

PAG: 1

CONCEPTO: PARA APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA CIA
AZULIEN S.A. EL MAESTRO CIA LTDA AUTORIZACION DE LA APERTURA
EMIENDA POR LA COPPER DE COMPANIAS

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
6 0006	110105010101 CAJA		400,00	
	400,00 USD A	1,0000		
6 0006	210140010201 INTEGRACION DE			400,00
	400,00 USD A	1,0000		

ELABORADO POR :
LGOR F. MIGUEL AN

REVISADO POR :

FIRMA AUTORIZADA:

[Handwritten signatures and initials over the signature lines]

DECLARO expresamente que los valores que estoy negociando con el Banco y que constan en este documento, tienen un origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de esta información (CIRCULAR. SB - 91 - 336).

CLIENTE

Dr. Dimén Zambrano Dinos
Notario Público Cuarte
Manta - Manabí

CIUDADANIA 1715931307
 ANDRADE CASTRO MAYPA ALEXANDRA
 21 FEBRERO 1980
 IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO
 01 026 00026
 IMBABURA/COTACACHI
 MORENO /LLURINAGUA BO



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR FABIAN ANDRADE
 ROSA NORMA CASTRO
 QUITO 1/07/99
 01/07/2011

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

9-0034
 NUMERO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

1715931307
 CEDULA
 ANDRADE CASTRO MAYPA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

F. AREA DE IDENTIFICACION



[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170445728-0
 ANDRADE ALMEIDA HECTOR FABIAN
 IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURINAG
 08 AGOSTO 1956
 001-2 0186 00371 H
 IMBABURA/COTACACHI
 SACRARIO 1956



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3343V4242
 CASADO ROSA NORMA CASTRO OLEAS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALONSO ANDRADE
 MARIA ALMEIDA
 HANTA
 08/05/2007
 08/05/2015



0144950

Y FE: Que las precedentes
 reproducciones retrospectivas
 en 01 fojas útiles, anver es
 tales son iguales a sus
 originales, Man 2 3 ENE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION



[Handwritten signature]
 MARIA-IA CUARTA
 = Ecuador



CIUDADANIA
ANDRADE CASTRO RONALD FABIAN
12 JULIO 1982
BARBURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURIMAGU
001- 0079 00079
BARBURA/ COTACACHI
GARCIA MORENO /LLURIMAGU#982



ECUATORIANA***** 12333V3222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
HECTOR FABIAN ANDRADE
ROSA NORHA CASTRO
EDRTOVIEJO 15/02/2013
15/02/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

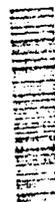
15 - 0031
NUMERO

171444408
CENULA

ANDRADE CASTRO RONALD FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
CANTON
ALFARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA No. 171444408
ANDRADE CASTRO JENISON PATRICIO
ENERO 1984
BARBURA/COTACACHI/GARCIA MO
001- 0032 00032
BARBURA/ COTACACHI
ANDRADE CASTRO JENISON PATRICIO



ECUATORIANA***** V2443V4242

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR F ANDRADE
ROSA N CASTRO
13/02/2013
13/02/2013

FIRMA DE LA AUTORIDAD



FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anverso
reverso son iguales a sus
originales, Manta 23 ENE 2

Dr. Simón Lambrano Vinos
NOTARIA CUARTA
Manta = Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0031
NUMERO

1714468399
CENULA

ANDRADE CASTRO JENISON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
CANTON
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

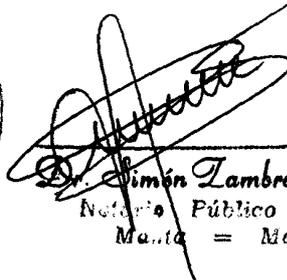


Dr. Simón Lambrano Vinos
Notario Público Cuarta
Manta

ESTAS ~~9~~ FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinos

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : CIENTO SESENTA-
DOY FE

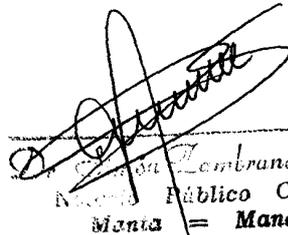



Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta = Manabí

SPC

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA ZAVALA, por Resolución número: 04-P-DIC, Numeral: 00213 de fecha 14 de abril del 2004; tomo nota al margen de la matriz de la respectiva escritura; según lo dispuesto en el artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero **APROBAR** la Constitución de la Compañía Pinturas **EL MAESTRO** Cia Ltda. con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, en los términos constantes de la referida Escritura. Manta, dieciséis de abril del año dos mil cuatro. **EL NOTARIO** .-




Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta = Manabí



DEJO INS. . . 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA " PINTURAS EL MAESTRO CIA. LTDA. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : HECTOR FABIAN ANDRADE ALMEIDA, MAYRA ALEXANDRA ANDRADE CASTRO, RONALD FABIAN ANDRADE CASTRO Y JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS (200) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS VEINTE (520) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 04.P.DIC.00213 DE FECHA: CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. Ⓢ

MANTA, 20 DE ABRIL DEL 2004



[Handwritten signature]
 A. Barrón C.
 MERCANTIL
 CANTÓN - MANTA